

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR

SAN JUAN DEL CESAR (LA GUAJIRA), 25 de mayo de 2023

Caso: **44-650-31-05001-2016-00034-00**

Sala: **Sala Audiencias Virtual**

Demandantes: EDITH CAROLINA MANOSALVA ARDILA Y ORIANA LUZ  
CARRILLO OÑATE

Apoderado: ELIANETH DAZA CASTRO

Demandado: EDUVILIA MARIA FUENTES BERMUDEZ

Curador Ad litem: CRISTOBAL JOSE DAZA PABON

Demandado Solidario: LA NACION MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
- MEN

Apoderado: EILINNE GNECCO FEERNANDEZ

Demandado Solidario: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE  
DESARROLLO –FONADE

Apoderado: LUISA FERNANDEZ SUAREZ CUELLAR

Demandado Solidario: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
-ICBF

Apoderado: GUILLERMO BERNAL DUQUE

Llamado en Garantía: EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Apoderado: MAIRA ALEJANDRA PALLARES RODRIGUEZ

#### INTERVINIENTES

Juez: NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

Demandantes: EDITH CAROLINA MANOSALVA ARDILA Y ORIANA LUZ  
CARRILLO OÑATE

Apoderado: ELIANETH DAZA CASTRO

Apoderado MEN: EILINNE GNECCO FEERNANDEZ

Apoderado FONADE: LUISA FERNANDEZ SUAREZ CUELLAR

Apoderado ICBF: GUILLERMO BERNAL DUQUE

Apoderado Llamado en gtia: MAIRA ALEJANDRA PALLARES RODRIGUEZ

#### CONCILIACION

Inicio audiencia: 4:00 pm del 25 de mayo de 2023

Fin audiencia: 4:51 pm del 25 de mayo de 2023

Se deja constancia que a la presente audiencia asistieron las demandantes y su apoderada, los apoderados de las demandadas solidarias y la apoderada de la llamada en garantía, y no asistió la demandada principal ni el curador Ad Litem. Se procedió a la **CONCILIACION**: Se declaró fracasada ante la inasistencia de la parte demandada. **EXCEPCION PREVIA**: El apoderado de la demandada solidaria ICBF solicitó se tramitara como previa la excepción de prescripción, el despacho rechazó la solicitud, contra esta decisión, el solicitante presentó recurso de apelación, el cual se le concedió el recurso de apelación en el efecto devolutivo por ante el Tribunal Superior de Riohacha Sala Civil Familia Laboral. Se decidieron las excepciones propuestas por el MEN, denominadas FALTA DE JURISDICCION, FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA Y NO COMPRENDER LAS

DEMANDAS TODOS LOS LITISCONSORTES NECESARIOS, declarándolas no probadas. **SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO:** La apoderada de las demandantes indica que se ratifica en todos los hechos y pretensiones de la demanda y los apoderados de las demandadas solidarias indicaron que se ratifican en los hechos, pretensiones y excepciones de las contestaciones de las demandas, y la apoderada de la llamada en garantía se ratificó en los hechos y excepciones en la contestación de la demanda y la contestación del llamamiento en garantía; luego, se decretaron las pruebas, así: **PARTE DEMANDANTE:** Documentales. Interrogatorio de parte a EDUVILIA MARIA FUENTES BERMUDEZ. Testimonios: **PARA EDITH CAROLINA MANOSALVA ARDILA:** YUNEIRIS MARCELL DONADO PEREZ, VICTOR CRISTOBAL MAESTRE MAESTRE, ERIKA PATRICIA SOLANO RAMIREZ Y ELMER ALEXIS CORONEL RUMBO. **PARA ORIANA LUZ CARRILLO OÑATE:** KERLYS PATRICIA DAZA LOPEZ, BERLICA OÑATE RIZO, YELENA JOSEFINA NEVAO SUAREZ Y ANALBIS MERCEDES SUAREZ SARMIENTO. **PARTE DEMANDADA EDUVILIA MARIA FUENTES BERMUDEZ:** No contestó. **PARTE DEMANDADA SOLIDARIA LA NACION MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – MEN:** Documentales. Inspección Judicial. Interrogatorio de parte a las demandantes y Eduvilia Fuentes. **PARTE DEMANDADA SOLIDARIA FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE:** Documentales. **PARTE DEMANDADA SOLIDARIA INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –ICBF:** Documentales. Interrogatorio de parte a las demandantes y Eduvilia Fuentes. **LLAMADO EN GARANTIA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C:** Documentales. Interrogatorio de parte a las demandantes. Se dejó establecido como fecha para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento el día 10 de octubre de 2023, a las nueve de la mañana, en la cual se practicarán las pruebas que se decretaron en la presente audiencia, se correrá traslado a los apoderados de las partes para que presenten sus alegatos de conclusión y se proferirá el fallo definitivo.

El Juez,

**NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ**

La Secretaria,

**MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ**